



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2013 – AMPN**

Nasca, 17 MAYO 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de Abril del 2013, el pedido puesto a consideración en el Pleno del Concejo, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la Creación de la Unidad de Inspectores Municipales de Transporte del Distrito de Nasca;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Constitucional del Capítulo IV sobre Descentralización, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

El Concepto de Peaje, es una contribución que abona los usuarios por el uso de la red vial nacional o local. Con el aporte de la contribución por el citado concepto la entidad municipal, realiza la construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la red vial local. El Pago por dicho concepto se encuentra destinado exclusivamente para el mantenimiento de la vía, así como de sus componentes del material logístico;

La Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 69° Rentas Municipales, inciso 11° incorpora como recursos propios el cobro de peaje por el uso de la infraestructura vial de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades de conformidad con el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACION DE LA UNIDAD DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** la Creación de la Unidad de Inspectores Municipales de Transito, cuyo ámbito es el Distrito de Nasca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, División de Seguridad Ciudadana, División de Transporte Urbano y a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, la difusión de la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General, hacer llegar la presente Ordenanza Municipal, a la Policía Nacional del Perú, Gobernación de la Provincia de Nasca, para su conocimiento.

La presente norma rige al día siguiente de su publicación.

**PORTANTO:**

El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"

FECHA 20 MAYO 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Francisco Alfonso Morales Widiar  
ALCALDE





## REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

### TITULO I GENERALIDADES

**Artículo 1°.-** Son objetivos del presente Reglamento:

1. Dotar a la Provincia de Nasca, de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte estructural, funcional y organizado.
2. Dictar las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transporte esté enmarcado dentro de la normatividad vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y demás normas pertinentes.

**Artículo 2°.-** Los requisitos que deberán cumplir los Inspectores Municipales de Transporte son:

- Edad : 21 a 50 años
- Estatura : 1.65 m. mínimo
- Grado de Instrucción : Profesionales Técnicos.
- Capacitación : Aprobada satisfactoriamente
- Aptitud Física : Adecuada
- Aptitud Psicológica : Adecuada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"

FECH: 20 MAYO 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

**Artículo 3°.-** Los Inspectores Municipales de Transporte conforman un cuerpo organizado de la División de Transporte Urbano, que es un órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**Artículo 4°.-** El Inspector Municipal de Transporte es la persona designada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que está encargado de verificar el cumplimiento de los términos de la concesión, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Nasca. Para tales efectos portarán una credencial identificadora emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**Artículo 5°.-** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte del Inspector Municipal de Transporte.

### TITULO II FORMACION Y CAPACITACION DEL INSPECTOR

**Artículo 6°.-** La División de Transporte Urbano brindará un curso de formación y capacitación integral al personal destinado a ejercer las funciones de Inspector Municipal de Transporte, otorgándose los respectivos certificados de participación a quienes aprueben el mismo.

**Artículo 7°.-** El Curso comprenderá las siguientes materias:

1. Ley Orgánica de Municipalidades
2. Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, y sus modificatorias.
3. Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores N° 27189





4. Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444
5. Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias)
6. Reglamento Nacional de Administración de Transporte (Decreto supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias)
7. Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Decreto Supremo N° 055-2010-MTC)
8. Responsabilidad Civil y Seguro obligatorio por Accidentes de Tránsito (SOAT).
9. Ordenanzas que Regulan el Servicio de transporte en la Provincia de Nasca (Transporte Urbano, Taxi, Transporte colectivo, Transporte Escolar, etc)
10. Supervisión y control del transporte de pasajeros (Transporte urbano, Taxi, transporte colectivo, transporte regional, etc)
11. Supervisión y Control del transporte modal de pasajeros (escolar, personal y turístico)
12. Liberación de Vehículos del Depósito Municipal
13. Interferencia de vías públicas
14. Técnicas básicas de primeros auxilios.
15. Relaciones Humanas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
 El Presente Documento es  
 "Copie Fiel del Original"  
 que he tenido a la Vista  
 FECHA: 20 MAYO 2013

Eulogia Yolanda Coronado Aguirre  
 PEDATARIA

**Artículo 8º.-** El curso señalado en el artículo anterior, será dictado durante el mes anterior al inicio del ejercicio de sus funciones y atribuciones en la vía pública, sin perjuicio que puedan comenzar a desempeñar funciones dentro de las instalaciones de la División de Transporte Urbano.

**Artículo 9º.-** La División de Transporte Urbano en forma periódica programará cursos Teórico-Prácticos de capacitación y actualización.

**TITULO III  
 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 10º.-** El Inspector Municipal de Transporte actúa a nombre de la Municipalidad Provincial de Nasca. Le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización, así como de las ordenanzas y otras disposiciones provinciales en materia de transporte y tránsito, mediante la detección de infracciones y la imposición de las sanciones y medidas a que hubiera lugar, conforme a las normas municipales dentro de la Provincia de Nasca.

**Artículo 11º.-** El Inspector Municipal de Transporte en el ejercicio de sus funciones, se identificará con los siguientes elementos proporcionados por la División de Transporte Urbano.

1. Uniforme
2. Credencial, en donde se consignará su nombre completo, su código, cargo que ocupa, fecha de expiración y fotografía a color.

Los Inspectores Municipales de Transporte podrán actuar sin uniforme por disposición de la Gerencia de Desarrollo Urbano, División de Transporte Urbano, del Jefe Inmediato o por razones de seguridad personal, grave riesgo o amenaza contra su integridad física.

**Artículo 12º.-** Son obligaciones del Inspector Municipal de Transporte:

1. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte.







2. Conocer el presente Reglamento, así como las directivas que en concordancia, las instancias de la Gerencia de Desarrollo Urbano y normas complementarias que dan lugar a la eficiencia y la calidad del trabajo.
3. Conocer la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Asistir y aprobar los cursos de formación y capacitación integral, de capacitación y actualización que disponga la Gerencia de Desarrollo Urbano.
5. Usar el uniforme y credencial correspondientes, salvo las excepciones previstas en el Art. 11º del presente Reglamento.
6. Mantener una conducta ética.
7. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
8. Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores, usuarios y en general, a todo agente que participe en la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo 13º.-** Son funciones del Inspector Municipal de Transporte:

1. Controlar que el servicio de transporte público en todas sus modalidades se preste en vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señala la División de Transporte Urbano.
2. Verificar en cualquier momento, se el vehículo mantiene el estado con la cual aprobó la constatación de características técnicas.
3. Verificar y controlar que los vehículos del servicio tengan vigente la constatación de características técnicas.
4. Controlar que el conductor y/o el cobrador estén debidamente registrados, autorizados, uniformados, que se encuentren en un adecuado estado de aseo y presentación personal, que observen buen comportamiento con el público.
5. Verificar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que regulan el servicio de transporte, por parte de todas las personas y agentes participantes.
6. Participar en operativos de control conjuntos con la Policía Nacional del Perú, cuando así lo disponga la División de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca.
7. Imponer sanciones a través de las **Resoluciones de Sanción** en formato preimpreso, conforme lo disponga la normatividad que regula el servicio.
8. Exigir al conductor la presentación de la licencia de conducir, tarjeta de propiedad, Permiso de Circulación, credencial del conductor, carné de seguridad vial y la póliza de seguros, así como la constancia de autorización temporal si fuese el caso.
9. Requerir al pasajero de transporte regular, la presentación de su boleto.
10. Controlar los paraderos y puntos de parada.
11. Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice, levantar actas, imponer sanciones a través de las Resoluciones de Sanción en formato preimpreso y elaborar informes que servirán para la aplicación de la resolución de sanción, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.
12. Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulan el servicio.
13. Orientar al público usuario con relación al servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he leído a la Vista"  
FECHA: 20 MAYO 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FISCALIA





**TITULO IV  
PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SANCIONES**

**Artículo 14°.-** El Inspector Municipal de Transporte desarrollará sus funciones a través de servicios de control, tales como:

1. Operativos de supervisión, fiscalización y control, fijos y móviles.
2. Servicios de control en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
3. Control de acceso a zonas que restrinja la autoridad administrativa.
4. Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
5. Control de paraderos oficiales de Colectivos
6. Control de paraderos inicial, final y de ruta.
7. Control de paraderos móviles (o como se le llame).
8. Acciones de verificación: inspecciones, plaqueos, constataciones.

**Artículo 15°.-** El Inspector Municipal de Transporte decomisará los documentos que hayan sido expedidos por la División de Transporte Urbano, como son el Permiso de Circulación, carné de seguridad vial, credencial del conductor, cuando se encuentren vencidos, adulterados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad, levantándose el Acta de Comiso correspondiente, el cual deberá ser firmado por el Conductor e Inspector Municipal de Transporte y deberá entregarse una copia a cada parte firmante.

**Artículo 16°.-** El Inspector Municipal de Transporte procederá a verificar si el vehículo cumple con las Ordenanzas Municipales sobre transporte y tránsito y con las disposiciones vigentes que regulan la circulación.

**Artículo 17°.-** El Inspector Municipal de Transporte reportará vía radio u otro medio de comunicación a la Central de Operaciones de la División de Transporte Urbano, la intervención que ha realizado, con el objetivo de verificar si el vehículo, conductor y/o cobrador:

1. Están autorizados para prestar el servicio.
2. Si el vehículo cuenta con orden de captura
3. Si el vehículo cuenta con requisitoria.
4. Si el conductor y/o cobrador han llevado el curso de Educación en Seguridad Vial o jornada de capacitación. Cuentan con las credenciales y cumplen con los demás requisitos establecidos.
5. Si el vehículo ha pasado la constatación de características anual.
6. Si el vehículo mantiene el estado con la cual aprobó la constatación de características
7. Si el vehículo de transporte en la ruta autorizada por la Autoridad Competente.

**Artículo 18°.-** De verificar la comisión de una infracción a las Ordenanzas Municipales vigentes, el Inspector Municipal de Transporte realizará las siguientes acciones:

1. Procederá a imponer la sanción correspondiente, mediante la emisión de la Resolución de Sanción, entregándosele una copia al conductor y devolviéndole los documentos previamente solicitados.
2. Cuando la Infracción amerita el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, el Inspector elaborará el Acta de Internamiento, que será firmado por el conductor y el Inspector Municipal de Transporte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original"  
que ha sido a la Verdad  
FECHA: 20 MAYO 2008

Eulogia Yolanda Bamora Laguna  
FEOTARIA





3. Cuando no se llegue a determinar la identidad del transportista o del conductor que comete la infracción, el Inspector Municipal de Transporte presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo que aparece como tal en el registro de Propiedad Vehicular.
4. En el caso de que verifique la comisión de una conducta que por acción u omisión pueda ameritar la imposición de una Resolución de Sanción, deberá elaborar y emitir el informe correspondiente.

**Artículo 19°.-** El Inspector Municipal de Transporte registrará la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones efectuadas durante el servicio realizado, en los siguientes documentos:

1. Hoja de informe
2. Hoja de verificación de campo
3. Hoja de Intervención
4. Acta de Comiso
5. Acta de Intervención
6. Acta de Internamiento.



Asimismo, al termino de las acciones de fiscalización y control, el Inspector Municipal de Transporte responsable, recopilará la información del total de las resoluciones de sanción en formato preimpreso impuestas por los demás Inspectores municipales de transporte que participaron durante el operativo de control, y procederá a registrar esta información en el Acta de Operativo de Control y anexos, que deberá ser firmado por el Inspector Municipal de Transporte y el Supervisor de los Inspectores.

**Artículo 20°.-** Los procedimientos de intervención de los Inspectores Municipales de Transporte, se regirán a través de la División de Transporte Urbano aprobados por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca.

## TITULO V

### EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DESIGNADO POR CONVENIO

**Artículo 21°.-** En los casos que la Municipalidad Provincial de Nasca suscriba convenios de delegación de funciones de fiscalización del transporte con alguna Municipalidad Distrital, esta propondrá a sus Inspectores Municipales de Transporte, quienes serán empadronados por la Municipalidad Provincial de Nasca, y cuya actividad se sujeta al presente Reglamento, previa aprobación del Curso de formación y capacitación integral programado y ejecutado por la División de transporte Urbano.

**Artículo 22°.-** El Inspector Municipal de Transporte depende orgánicamente de la Municipalidad Distrital que lo propone y funcionalmente de la Municipalidad Provincial de Nasca. Se sujeta a las disposiciones del presente Reglamento y de la normativa que emita la Municipalidad Provincial de Nasca.

**Artículo 23°.-** La Municipalidad distrital deberá supervisar permanentemente que sus Inspectores Municipales de Transporte dentro de su jurisdicción, de estricto cumplimiento a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales Provinciales, y del presente Reglamento relacionadas con el servicio de transporte cuya fiscalización se delega.



**TITULO VI**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano por intermedio de la División de Transporte Urbano, tendrá a su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores Municipales de Transporte, en el cumplimiento de sus funciones.

**Segunda.-** Los Inspectores Municipales de Transporte harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte, tránsito y circulación, cuyas acciones serán informadas a la División de Transporte Urbano y esta a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**Tercera.-** Las personas que ingresan a prestar servicios como Inspectores Municipales de Transporte están obligados a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Velasco Canales Velarde  
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que no tiene a la Vista"  
FECHA: 20 MAYO 2013  
Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
DEPOSITO MUNICIPAL

BOLETA DE INTERNAMIENTO

N° 0000001

**DATOS DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO :**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_

**MOTIVO DEL INTERNAMIENTO :**

PAPELETA DE INFRACCION :   
ORDEN POLICIAL :   
ORDEN JUDICIAL :

\*PARA EL CASO DE VEHICULOS NO AUTORIZADOS, ESTOS SERAN RETIRADOS DEL DEPOSITO MUNICIPAL LUEGO DE LOS DOS(2) DIAS HABILES SIGUIENTES DE SER INTERNADOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS\*

**FECHA DE INGRESO :**

DIA : \_\_\_\_\_ MES : \_\_\_\_\_ AÑO : \_\_\_\_\_

**NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL :**

\_\_\_\_\_

PLACA : \_\_\_\_\_  
PAPELETA N°: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL VEHICULO MENOR**

N° TARJETA DE PROPIEDAD : \_\_\_\_\_ AÑO : \_\_\_\_\_ COLOR : \_\_\_\_\_  
ORDEN POLICIAL : \_\_\_\_\_ MARCA : \_\_\_\_\_ MODELO : \_\_\_\_\_

	CANTIDAD	ESTADO		
		B	M	R
TOLDO Y FIBRA				
COBERTOR				
LLANTAS				
MOTOR				
T. COMBUSTIBLE				
FARO				
PLUMILLAS				
MICA DE LUCES				
FOCOS				
PARABRISA				
CHASIS				
ASIENTOS				
ANTENAS				

	CANTIDAD	ESTADO		
		B	M	R
FRENOS				
AMORTIGUADOR				
BATERIA				
BUJIAS				
RADIO				
PARLANTES				
BOTIQUIN				
LINTERNA				
PUERTAS				
ESPEJOS				
BOCINA				
LAM. REFLECTIVA				

BASE LEGAL: ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013-AMPN

APELLIDOS: .....  
CODIGO : .....

APELLIDOS: .....  
CODIGO : .....

OBSERVACIONES:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

.....  
FIRMA DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

.....  
FIRMA DEL CONDUCTOR O PROPIETARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha sido a la Vista"  
FECHA: 20 MAYO 2013

.....  
Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
 DIVISION DE TRANSPORTE URBANO

**ORDEN DE LIBERACION N°.....**

Nasca, ..... de ..... del 2013.

JEFE DE LA DIVISION DE TRANSPORTE URBANO, AUTORIZA LA LIBERACION DEL VEHICULO MENOR DE PLACA DE RODAJE N° ..... DEL DEPOSITO MUNICIPAL, LUEGO DE HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACION PERTINENTE Y HABER CUMPLIDO CON EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS:

**CONCEPTO**

PAPELETA N° .....	RECIBO N° <input type="text"/>	MONTO S/. <input type="text"/>
Gastos Administrativos	RECIBO N° <input type="text"/>	MONTO S/. <input type="text"/>
PAPELETA N°	RECIBO N° <input type="text"/>	MONTO S/. <input type="text"/>
Costo Diario por Guardianía en el Depósito Municipal	RECIBO N° <input type="text"/>	MONTO S/. <input type="text"/>

Observaciones:

---



---



---

.....  
**JEFE DE DIVISION DE TRANSPORTE URBANO**

**VEHICULO MENOR INFRACCIONADO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
 El Presente Documento es  
 "Copia Fiel del Original  
 que ha tenido a la Vista"

FECHA: 20 MAYO 2013

.....  
 Eulogia Yolanda Zamora Legoria  
 FEDATARIA





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013-AMPN

Por la presente, se deja constancia que en la redacción del texto de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-AMPN del día 17 de Mayo del 2013,

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la Creación de la Unidad de Inspectores Municipales de Transito, cuyo ámbito es el Distrito de Nasca.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la Creación de la Unidad de Inspectores Municipales de Transito, cuyo ámbito es el Distrito de Nasca y la aprobación de su Reglamento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

De lo que doy fe

Nasca, 20 de Mayo del 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Eulogia Yolande Esamora Laguna  
JEFE DEL OFICIO DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 20 MAYO 2013  
Eulogia Yolande Esamora Laguna  
FEDATARIA